



## **BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CONTINGENCIALES COMPLEMENTARIAS DE MATERIAL ESCOLAR 2020/2021**

### **BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de la ayuda es cubrir situaciones extraordinarias de vulnerabilidad de las personas empadronadas en Mérida que, por situaciones sobrevenidas, no pueden hacer frente por sí mismas o mediante los recursos sociales disponibles en el entorno a determinados gastos considerados básicos, tal y **como libros de texto y material escolar.**

Estas ayudas serán para la adquisición de material escolar y/o libros de texto para alumnos y alumnas de **Centros Educativos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Especial y Enseñanza Secundaria Obligatoria, para el curso 2020/2021.**

### **BASE SEGUNDA. Marco Normativo aplicable.**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.
- Decreto 221/2017 de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **BASE TERCERA. Requisito de los/as beneficiarios/as.**

Para determinar el alumnado beneficiario de la Ayuda, además de estar empadronado en el municipio de Mérida y matriculado en un Centro Educativo de la ciudad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



Pertenecer a familia que no superen los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación, en función de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:

<b>NÚMERO DE MIEMBROS</b>	<b>LÍMITE DE INGRESOS</b>
1	626.63 €
2	676.76 €
3	726.89 €
4	777.02 €
5	827.15 €
6	877.28 €
7	927.41 €
8	977.54 €
9	1.027.67 €
10	1.077.80 €
11	1.127.93 €
12	1.178.06 €

Límites si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad:

<b>NÚMERO DE MIEMBROS</b>	<b>LÍMITE DE INGRESOS</b>
1	689.29 €
2	751.96 €
3	814.62 €
4	877.28€
5	939.95€
6	1.002.61€
7	1.065.27€
8	1.127.93€
9	1.190.60€
10	1.253.26€
11	1.315.92€
12	1.378.59€

Compatible con cualquier ayuda pública o privada para la misma finalidad, siempre que el importe total de la ayuda no supere el gasto facturado.

Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de todos los miembros convivientes en el domicilio que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

#### **BASECUARTA. Régimen jurídico y económico de las Ayudas.**

1.- Naturaleza de estas Ayudas. Las ayudas para adquisición de material escolar, tienen el carácter de contingenciales, individualizadas y destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban



ser atendidas con inmediatez, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 221/2017 de 27 de diciembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias y Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas económicas municipales extraordinarias para la atención de necesidades sociales.

2.- El crédito presupuestario para hacer frente a estas Ayudas es de **40.000€**, siendo la Partida Presupuestaria donde se realizará el cargo de las mismas, la número **2311/ 48006** de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con el concepto: "AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR 2020".

- Adquisición de material escolar y/o libros de texto.

### **BASE QUINTA. PLAZOS DEL PROCESO**

- El plazo para tramitar la Ayuda por el concepto "Ayuda de Material Escolar 2020-2021" será desde el mes de julio de 2020, siempre y cuando exista crédito suficiente para hacer frente a estas ayudas hasta el 1 de noviembre de 2020.
- **Los/as interesados/as deberán presentar las correspondientes solicitudes** a través de la sede electrónica (<https://sede.merida.es>), o de manera presencial en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, presentando el modelo establecido y que se adjunta, durante los **10 días siguientes**, a partir de la aprobación de las presentes bases en Junta de Gobierno Local. (hasta el **23 de julio**)
- Se ha habilitado el correo electrónico [ayudasmaterialescolar@merida.es](mailto:ayudasmaterialescolar@merida.es) para facilitar la resolución de dudas por parte de la ciudadanía.
- Las solicitudes serán valoradas por una comisión de los Servicios Educativos Municipales.
- **Lista provisional de ayudas:** será publicada en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>) con **fecha límite el 13 de Agosto**.
- **Plazo de reclamaciones y/o alegaciones:** Publicada la lista provisional, los interesados dispondrán para la subsanación y alegaciones oportunas hasta **21 de agosto**.
- **Resolución definitiva:** con fecha tope de **31 de agosto** se publicará la lista definitiva en Tablón de edictos del Ayuntamiento y página Web (<http://www.merida.es>.)
- **A partir de este día, y hasta el 11 de septiembre, las personas beneficiarias deberán presentar en el Registro General de Ayuntamiento, una factura de una librería por el importe exacto de la ayuda concedida sin la cual no podrán hacer efectiva la ayuda.**
- Se dictarán resoluciones para cada persona beneficiaria, que entregará en la librería al retirar el material.
- Las familias tienen plazo para retirar el material y/o libros de texto de las librerías hasta el día **30 de SEPTIEMBRE de 2020**.



## **BASE SEXTA. Cuantía de la Ayuda**

La cuantía será de 70 € por alumno/a y ayuda. En caso de superar la cantidad de 40.000€, se prorrateará las cantidades de las ayudas hasta llegar al total de la partida asignada.

## **BASE SÉPTIMA. Resolución de la Ayuda.**

Atendiendo a la solicitud presentada por el/la solicitante, se concederá mediante Resolución la **ayuda solicitada**, en la cual se indicará el total de la ayuda concedida y el concepto de la misma, estando obligado el/la beneficiario/a, a destinar la ayuda concedida a la finalidad para la que se solicitó, que no será otra que la de adquisición de material escolar y/o libros de texto.

## **BASE OCTAVA. Documentación**

Los/as solicitantes de la ayuda tendrán que presentar para justificar que se cumple lo referido en la Base 3, en el punto de requisitos, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E
- Fotocopia del Libro de Familia
- Justificantes de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar conviviente o Declaración Responsable de no percibirlos.
- Certificado empadronamiento familiar. (La certificación del empadronamiento familiar, **previa autorización**, se obtiene de oficio).
- Según casos, certificación de grado de discapacidad.

## **BASE NOVENA. Abono de las Ayudas.**

Mediante Orden de la Concejala de Servicios Sociales, se dictará la resolución concediéndose las correspondientes ayudas, con cargo a la partida especificada en la BASE CUARTA de "Ayudas".

El procedimiento de abono de las ayudas será el siguiente:

- Mediante resolución de la delegada de Servicios Sociales, se aprobará la relación de gastos.
- Se convocará a todas las librerías/papelerías de la ciudad para participar en este PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR
- Se emitirá una **resolución** original por cada ayuda concedida para que la persona beneficiaria pueda retirar material escolar por el importe de la misma en una librería/papelería de su elección dentro de las que participen, previa convocatoria, en el PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR.



- Para hacer efectivo el abono de las ayudas concedidas es imprescindible que la persona beneficiaria presente en el Registro General del Ayuntamiento la factura por importe exacto de la ayuda concedida, emitida por la librería elegida, a nombre de la persona beneficiaria. Para ello dispone de un plazo desde la publicación de la lista definitiva hasta el **11 de septiembre**.
- El Ayuntamiento, mediante endoso bancario, transferirá el importe de la misma a la librería correspondiente.

### **BASE DÉCIMA. Recursos**

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su aprobación, o si lo estima conveniente, podrá acudir directamente a la vía contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, igualmente a contar desde su aprobación, ante el Juzgado de este orden de Mérida.

Se hace público para general conocimiento de la ciudad de Mérida, a                    de  
de dos mil veinte.

**La Concejala Delegada de Educación**

**Fdo: Susana Fajardo Bautista**